



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO PRECIOS UNITARIOS ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, EL M. en I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER, DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL ING. JUAN ALEJANDRO GARCÍA FERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE RESTAURACIÓN COMO RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO Y POR LA OTRA PARTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA S. A. DE C. V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL ING. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

• DECLARACIONES

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; Formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral VI.4.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED]** cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

- 1.4** De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**, con RFC [REDACTED] facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia, de conformidad con el numeral VI.4.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados**, con RFC [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL CONTRATISTA**" para los efectos del presente Contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el numeral VI.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas designó mediante oficio número DGGIMAR.618/004855, de fecha 26 de julio de 2023, al **Ing. Juan Alejandro García Fernández, Subdirector de Análisis de Propuestas de Restauración** con RFC [REDACTED] como Residente de Obra, quien fungirá como representante de "LA DEPENDENCIA" ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL CONTRATISTA" para los efectos del presente Contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.5** La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional numero LO-16-512-016000997-N-34-2023** cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo el día 18 de julio de 2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 3, 4 fracciones II y V, 27 fracción I y 45 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LOPSRM**" ", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.6** "**LA DEPENDENCIA**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte del oficio número 511/1109, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- 1.7.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo UAF/500/377, con clave de cartera 17167100001 de fecha 18 de mayo de 2023.
- 1.8** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SMA941228 GU8**.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

I.9 Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.10 Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" a "**LA DEPENDENCIA**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 74, de fecha 13 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Treviño Garza, Notario Público No. 2 de la Ciudad de Monclova en el Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 1107, con folio 177, libro 19-A-3, sección segunda de comercio de fecha 06 de junio de 1989, denominada "**CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA S. A. DE C. V.**", cuyo objeto social es, entre otros: la adquisición, posesión, uso y disfrute y enajenación de toda clase terrenos y fincas urbanas mediante compra, arrendamiento, usufructo, venta o por cualquier título legítimo, la instalación, explotación y mantenimiento de un molino para la trituración de materiales pétreos y su venta para construcción y la industria en general, la construcción y la industria en general, la construcción por cuenta propia o de terceros de casa, edificios, e instalaciones para usos industriales, comerciales o particulares, urbanización de terrenos mediante la introducción de servicios de agua y alcantarillado, electricidad, pavimentación y en general la construcción de toda obra civil, electromecánica, la prestación o contratación de servicios técnicos de mantenimiento y la celebración de los contratos y convenios relacionados con los mismos, la compraventa, fabricación de todo tipo de materiales, aparatos y artículos en general relacionados con la construcción, la adquisición y arrendamiento de equipo, maquinaria ordinaria y pesada, transporte y en general los elementos necesarios para la construcción, trituración y demás fines principales anunciados, la adquisición, uso y disfrute de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para sus oficinas, bodegas, almacenes y demás instalaciones para sus fines principales y la celebración de contratos, realización de operaciones y ejecución de actos jurídicos que con dichos fines se relacionen o tiendan a su consecución.

II.2 El Ing. César Edgardo Rueda Pérez, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 566 de fecha 24 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público número 23, de la Ciudad de Monclova en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

- II.4** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la "**LOPSRM**" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5** Que conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]
- II.8** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.9** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]
- II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "**LOPSRM**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.11** Que manifiesta bajo protesta a decir verdad que la persona moral que representa es de nacionalidad Mexicana.
- II.12** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**LA DEPENDENCIA**" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL ESTADO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023**

**"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"**

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

II.13 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. La Convocatoria a la licitación que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de trabajos consistentes en **ELABORAR OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos conforme a los programas de ejecución, presupuesto por precio unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como en el Proyecto ejecutivo contenido en el anexo incluido hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

"LA DEPENDENCIA" encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
No	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
				Con número	Con letra	
1	Programa de trabajo calendarizado	1.000	Documento	\$8,049.0800	Ocho Mil Cuarenta y Nueve 08/100 Pesos	\$8,049.08
TOPOGRAFÍA Y DESMONTE DE ÁREAS DE LA CELDA DE ESTABILIZACIÓN						
2	Trazo y nivelación con equipo topográfico, planos as-built, volúmenes, secciones,	43,569.240	m²	\$8.1500	Ocho 15/100 Pesos	\$355,089.31



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

No	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
				Con número	Con letra	
	plantas, altimetrías, planimetrías, memoria de cálculo. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.					
3	Desmante y desenraicé de terreno con equipo mecánico y manual, tala de árboles, palmeras y cualquier elemento que este dentro del área de trabajo, hasta una altura máxima de 10.00 metros. Acarreo del material producto del desmante dentro del al lugar indicado por la residencia de la obra. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	43,569.240	m ²	\$8.4900	Ocho 49/100 Pesos	\$369,902.85
CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PERIMETRALES						
4	Despalme de 5 cm de espesor de material vegetal. Incluye acarreo dentro del predio al lugar indicado por la residencia de la obra. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	172.000	m ³	\$85.9600	Ochenta y Cinco 96/100 Pesos	\$14,785.12
5	Excavación en caja de terreno existente de cualquier tipo y a cualquier profundidad para la conformación de caminos. Incluye carga y acarreo dentro del predio al lugar indicado por la residencia de la obra. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	3,456.000	m ³	\$60.7400	Sesenta 74/100 Pesos	\$209,917.44
6	Compactación de la cama de los cortes al 100% de su M.V.S.M. con un espesor de 0.20 m. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	823.000	m ³	\$94.8100	Noventa y Cuatro 81/100 Pesos	\$78,028.63
7	Suministro y colocación de la capa subrasante compactada al 95% de su M.V.S.M. en capas no mayores a 20 cm. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	987.600	m ³	\$460.9900	Cuatrocientos Sesenta 99/100 Pesos	\$455,273.72
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE MONITOREO						
8	Construcción de pozo de monitoreo tipo R1, R2, R3 y R4 de 20 m de profundidad, perforación en cualquier tipo de suelo a 8" de diámetro, tubería ranurada de PVC, cédula 40 de 4", punta lápiz, filtro de arena sílica, sello anular de bentonita, sello sanitario de concreto fc=200 kg/cm, brocal de concreto de 200 kg/cm ² , tapón hermético de 4", tapa de metal de 8" con tornillos de seguridad, acarreo del material	40.000	m	\$2,617.7000	Dos Mil Seiscientos Diecisiete 70/100 Pesos	\$104,708.00



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

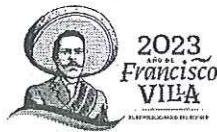
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
No	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
				Con número	Con letra	
	producto de la perforación dentro del predio al lugar indicado por la residencia de la obra. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.					
9	Construcción de pozo de monitoreo tipo S1, S2, S3 y S4 de 15 m de profundidad, perforación en cualquier tipo de suelo a 8" de diámetro, tubería ranurada de PVC, cédula 40 de 4", punta lápiz, filtro de arena sílica, sello anular de bentonita, sello sanitario de concreto $f'c=200$ kg/cm, brocal de concreto de 200 kg/cm ² , tapón hermético de 4", tapa de metal de 8" con tornillos de seguridad, acarreo del material producto de la perforación dentro del predio al lugar indicado por la residencia de la obra. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	30.000	m	\$2,617.7000	Dos Mil Seiscientos Diecisiete 70/100 Pesos	\$78,531.00
10	Construcción de pozo de monitoreo tipo T1, T2, T3 y T4 a de 10 m de profundidad, perforación en cualquier tipo de suelo a 8" de diámetro, tubería ranurada de PVC, cédula 40 de 4", punta lápiz, filtro de arena sílica, sello anular de bentonita, sello sanitario de concreto $f'c=200$ kg/cm, brocal de concreto de 200 kg/cm ² , tapón hermético de 4", tapa de metal de 8" con tornillos de seguridad, acarreo del material producto de la perforación dentro del predio al lugar indicado por la residencia de la obra. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	20.000	m	\$2,617.7000	Dos Mil Seiscientos Diecisiete 70/100 Pesos	\$52,354.00
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE LIXIVIADOS DE LA CELDA						
11	Suministro y colocación de tubo de PVC con cuerdas de 8" ranurado, ranuras de 2 mm de espesor. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	99.000	m	\$1,259.2000	Un Mil Doscientos Cincuenta y Nueve 20/100 Pesos	\$124,660.80
12	Construcción de plantilla de concreto $f'c=100$ kg/cm ² acabado común, cimbrado, descimbrado, desmoldantes y curado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	0.235	m ³	\$4,111.6600	Cuatro Mil Ciento Once 66/100 Pesos	\$966.24
13	Construcción de losa maciza de 12 cm de espesor, armada con una parrilla de varilla del No. 4 en sentido longitudinal y transversal, con una separación de 0.25 m, colado con concreto hidráulico $f'c=200$ kg/cm ² acabado común, cimbrado,	4.560	m ²	\$1,545.2600	Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco 26/100 Pesos	\$7,046.39



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
No	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
				Con número	Con letra	
	descimbrado, desmoldantes y curado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.					
14	Construcción de dala DL-1 armado con 4 varillas de acero principal y acero secundario del No. 3 con un separación de 0.20 m, colado con concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm, cimbrado, descimbrado, desmoldantes y curado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	8.600	m	\$753.4000	Setecientos Cincuenta y Tres 40/100 Pesos	\$6,479.24
15	Construcción de dala DL-2 armado con Armex 15-20-4, colado con concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm acabado común, cimbrado, descimbrado, desmoldantes y curado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	17.200	m	\$525.3700	Quinientos Veinticinco 37/100 Pesos	\$9,036.36
16	Construcción de castillo K-1 armado con 4 varillas de acero principal y secundario del No. 3, con una separación de 0.20 m, colado con concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm, cimbrado, descimbrado, desmoldantes y curado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	21.600	m	\$592.3700	Quinientos Noventa y Dos 37/100 Pesos	\$12,795.19
17	Construcción de muro de tabique rojo recocido a regla y plomo, asentado con mortero, cemento y arena, en una proporción 1:3, con un espesor no mayor a 2.5 cm, acabado común. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	47.835	m ²	\$1,618.1800	Un Mil Seiscientos Dieciocho 18/100 Pesos	\$77,405.64
18	Suministro y colocación de puerta de fibra de vidrio prefabricada de dos hojas de 1.09 x 1.67 m, con jaladera y cremallera para cerrar con candado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	2.000	pza	\$11,126.5800	Once Mil Ciento Veintiséis 58/100 Pesos.	\$22,253.16
19	Suministro y colocación de filtro de 40 cm de espesor y 150 cm de ancho, con grava de 3/4" libre de finos y gravilla, sobre tubo ranurado de 8". Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	433.190	m ³	\$705.6000	Setecientos Cinco 60/100 Pesos	\$305,658.86
20	Suministro y colocación de marco prefabricado de 1.72 x 2.22 m de ángulo, 1" x 316 de acero, patas de ángulo de 1" de 5 cm para ser ahogadas en el muro. Incluye	1.000	pza	\$2,877.8600	Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete 86/100 Pesos	\$2,877.86



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
No	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
				Con número	Con letra	
	materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.					
CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA Y EXCAVACIÓN DEL SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS						
21	Excavación en caja de terreno existente, de cualquier tipo y a cualquier profundidad. Incluye corte celda 1 y polígonos contaminados. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	91,884.570	m ³	\$51.5500	Cincuenta y Un 55/100 Pesos	\$4,736,649.58
22	Compactación de la cama de los cortes al 100% de su M.V.S.M. en el espesor de 0.20 m. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	3,000.000	m ³	\$94.5600	Noventa y Cuatro 56/100 Pesos	\$283,680.00
23	Construcción de rampas de acceso de 6 m de ancho hasta una longitud de 25 m con material producto de la excavación, compactada al 90% de su M.V.S.M. incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	540.000	m ³	\$380.3900	Trescientos Ochenta 39/100 Pesos	\$205,410.60
24	Construcción y conformación de terraplenes y balcones para estabilización de taludes con material producto de la excavación compactada al 95% de su M.V.S.M. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	6,777.890	m ³	\$271.2800	Doscientos Setenta y Un 28/100 Pesos	\$1,838,706.00
25	Suministro y colocación de geotextil de fibra de poliéster color negro punzonado, no tejido con densidad de 270 gr/m ² en taludes y balcones. O similar en calidad y especificaciones técnicas, anclajes y accesorios de fijación. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	17,816.560	m ²	\$26.0500	Veintiséis 05/100 Pesos	\$464,121.39
26	Suministro y colocación de geomembrana de 1500 micras de espesor en taludes y balcones o similar en calidad y especificaciones técnicas, anclajes y accesorios de fijación. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	17,816.560	m ²	\$115.2600	Ciento Quince 26/100 Pesos	\$2,053,536.71
27	Suministro y colocación Geored tridimensional de polietileno de alta densidad. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	17,816.560	m ²	\$89.2500	Ochenta y Nueve 25/100 Pesos	\$1,590,127.98
28	Construcción y conformación de terraplenes con material producto de la	82.740	m ³	\$308.4900	Trescientos Ocho 49/100 Pesos	\$25,524.46



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023
"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
No	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
				Con número	Con letra	
	excavación para el confinamiento de rasantes en la construcción de la celda respecto al terreno natural, compactada al 95% de su M.V.S.M. incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.					
29	Construcción y conformación de capa de 0.25 cm de espesor de arcilla a base de material de banco calidad subrasante compactada al 95% de su M.V.S.M. en taludes y balcones. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	1,857.000	m ³	\$414.2400	Cuatrocientos Catorce 24/100 Pesos	\$769,243.68
CUBIERTA DE CIERRE DE CELDA						
30	Construcción y conformación de una capa de 25 cm de arcilla compactada al 95% de la prueba proctor. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	8,537.800	m ³	\$350.7200	Trescientos Cincuenta 72/100 Pesos	\$2,994,377.22
31	Riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento lento a razón de 1 L/m ² de construcción. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	17,991.140	L	\$20.9500	Veinte 95/100 Pesos	\$376,914.38
32	Riego de liga con emulsión catiónica a razón de 1 L/m ² . Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	17,991.140	L	\$28.5000	Veintiocho 50/100 Pesos	\$512,747.49
33	Construcción de carpeta de concreto asfáltico compactado al 95%, acarreo, barrido de la superficie, materiales asfálticos, emulsiones y cemento asfáltico grado PG 74-22, modificado con polímeros tipo I, materiales pétreos de banco de 0.10 m de espesor. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	1,800.000	m ³	\$4,043.8800	Cuatro Mil Cuarenta y Tres 88/100 Pesos	\$7,278,984.00
34	Suministro y colocación de geomembrana de 1000 micras de espesor en taludes y balcones o similar en calidad y especificaciones técnicas, anclajes y accesorios de fijación. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	17,075.540	m ²	\$83.1000	Ochenta y Tres 10/100 Pesos	\$1,418,977.37
34 Bis	Suministro y colocación de cemento lanzado en 530m en los taludes exteriores	196.740	m ²	\$811.1200	Ochocientos Once 12/100 Pesos	\$159,579.75



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

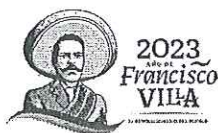
CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
No	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
				Con número	Con letra	
	de la celda de estabilización con un espesor de 0.06m, constituida por cemento portland con una resistencia de 291.3 kg/cm ² y malla electrosoldada No. 8 (2.4 m.m).					
ACARREO DE LOS SUELOS CONTAMINADOS Y DE SUELO LIMPIO						
35	Carga y acarreo del suelo contaminado con plaguicidas desde el lugar de extracción, hasta su disposición en la celda de estabilización, así como del azufre de especificación. Incluye el abundamiento. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	47,567.000	m ³	\$38.0100	Treinta y Ocho 01/100 Pesos	\$1,808,021.67
36	Carga y acarreo del suelo limpio desde el lugar de extracción (celda 1), hasta su disposición en el sitio que determine la residencia de obra dentro del predio. Incluye abundamiento, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	71,087.600	m ³	\$38.0100	Treinta y Ocho 01/100 Pesos	\$2,702,039.68
GALERÍA DE INFILTRACIÓN						
37	Bombeo de achique con bomba autocebante de 2" y 8hp, A cualquier distancia y profundidad. Incluye carga, acarreo, tiro de materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	200.000	HR	\$234.1100	Doscientos Treinta y Cuatro 11/100 Pesos	\$46,822.00
38	Tratamiento del suelo contaminado con plaguicidas al interior de la celda de estabilización, estabilizado con cemento Portland a razón del 6% peso/peso, así como del azufre fuera de especificación. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	47,567.000	m ³	\$36.8100	Treinta y Seis 81/100 Pesos	\$1,750,941.27
39	Suministro de Cemento Portland para el tratamiento del suelo contaminado. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	3,388.320	Ton	\$3,962.6200	Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos 62/100 Pesos	\$13,426,624.60
BANQUETAS Y GUARNICIONES						
40	Construcción de dique oculto para protección de vías de acceso perimetrales a las celdas, piezas de sección trapecial de 0.25 m de base inferior x 0.20 m de base superior, 0.50 m de altura y 1.0 m de longitud, elaborados de concreto simple con F'c = 200 kg/cm ² , unidos con juntas de 1.5 cm de espesor con mortero-cemento-arena en proporción 1:3. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	339.000	m	\$987.1700	Novecientos Ochenta y Siete 17/100 Pesos	\$334,650.63



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023
"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
No	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
				Con número	Con letra	
	P.U.O.T.					
41	Construcción de dique visible para protección pluvial de celdas y predio 01, piezas de sección trapecial de 0.25 m de base inferior x 0.20 m de base superior, 0.60 m de altura de y 1.0 m de longitud, elaborados de concreto simple con F'c = 200 kg/cm ² , unidos con juntas de 1.5 cm de espesor con mortero-cemento-arena en proporción 1:3. Incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	552.610	m	\$980.5100	Novcientos Ochenta 51/100 Pesos	\$41,839.63
42	Construcción de banquetas de concreto F'c=200 kg/cm ² , de 10 cm de espesor, acabado rustico, en tableros no mayores a 2.50 m x 2.50 m, con concreto simple, cimbrado y descimbrado acabado común, curado. Incluye materiales, mano de obra equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	662.500	m ²	\$484.8200	Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 82/100 Pesos	\$321,193.25
43	Construcción de cuneta triangular de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² , simple, acabado rustico, cimbrado, descimbrado, nivelación, colado, vibrado, acarreo, de acuerdo la normativa vigente. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	240	ml	\$1,546.8300	Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis 83/100 Pesos	\$371,239.20
44	Muestreo de suelos contaminados (incluye duplicados por cada 10 muestras) para determinar la concentración de plaguicidas.	227	Servicio	\$4,743.4500	Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres 45/100 Pesos.	\$1,076,763.15
45	Demolición de concreto Hidráulico en terreno Existente, de cualquier tipo y a cualquier profundidad, incluye carga y acarreo dentro del predio al lugar que indique la residencia de obra, materiales, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	100	m ³	\$1,286.3200	Un Mil Doscientos Ochenta y Seis 32/100 Pesos	\$128,632.00
Subtotal						\$49,513,166.58
IVA						\$7,922,106.65
Total						\$57,435,273.23

En términos de lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que el Proyecto Ejecutivo y los documentos de "EL CONTRATISTA", la ejecución y los trabajos finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023**

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

- Los Proyecto ejecutivo y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDA. PROYECTO EJECUTIVO

Los trabajos indispensables para alcanzar el objeto que comprende este Contrato, como quedó establecido en la Licitación Pública Nacional numero LO-16-512-016000997-N-34-2023, "Obras de remediación de suelos – Segunda Etapa: Tratamiento de 42,623 metros cúbicos de suelo contaminado con plaguicidas de concentraciones menores a 10,000 mg/kg y de Azufre fuera de especificaciones por medio de la construcción de una celda de estabilización (celda 1), para el tratamiento y disposición de suelo contaminado al interior de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$49,513,166.58 (Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Trece Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 58/100 M.N., más el impuesto al valor agregado, conforme al "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" del presente contrato.

El contrato es en moneda nacional

El "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y el presupuesto de Obra, establecen cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes del Proyecto.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EI CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de será de 24 semanas (163 días naturales), ciento sesenta y tres días naturales. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día natural siguiente de la fecha de la notificación de fallo siendo este a partir del 19 de julio de 2023, y se concluirá a más tardar el día 28 de diciembre de 2023, de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado
- 2.-Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:
 - a) De la mano de obra;
 - b) De la maquinaria y equipo de construcción.
 - c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" por escrito el inmueble



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, a partir del día **19 de julio de 2023**. El incumplimiento por parte de **"LA DEPENDENCIA"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos que concluirá a más tardar el día **28 de diciembre de 2023**.

"LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a **"EL CONTRATISTA"** de llevarlos a cabo. El incumplimiento por parte de **"LA DEPENDENCIA"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a **"EL CONTRATISTA"** de llevarlos a cabo.

SEXTA. FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en el Área administrativa de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT, ubicada en: Av. Ejército Nacional 223 Colonia Anáhuac I Sección, Código Postal 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Piso 15 Ala A, Teléfono (55) 562423345, y serán pagadas por **"LA DEPENDENCIA"** por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente; la entrega de los CFDI debe realizarse mediante un escrito libre refiriendo al número de Contrato y la exhibición de pago a la que corresponde y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT con copia al Administrador del Contrato. Así mismo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (tanto la versión en PDF como el archivo XML), deberá enviarse a las cuentas de correo electrónico miguel.irabien@semarnat.gob.mx y alejandro.garcia@semarnat.gob.mx. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"LA DEPENDENCIA"**.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que **"EL CONTRATISTA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

y supervisión por parte del Residente de obra no se tendrán como aceptados los trabajos de las obras.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del "**RLOPSRM**", los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la "**LOPSRM**".

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA DEPENDENCIA**".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**EL CONTRATISTA**" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que "**EL CONTRATISTA**" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "**EL CONTRATISTA**".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "**LA DEPENDENCIA**", esta, a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la "**LOPSRM**", pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la "**LOPSRM**". Dichos gastos empezarán a generarse cuando "**LAS PARTES**" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CONTRATISTA**".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "**LA DEPENDENCIA**" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS

7.1 Ajuste de costos directos

"**LAS PARTES**" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al (los) programa(s) de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023
"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos del artículo 57 fracción I de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de las obras contratadas. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente; si es a la baja, será **"LA DEPENDENCIA"** la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"LA DEPENDENCIA"** en términos de lo dispuesto por el **"RLOPSRM"**, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

"LA DEPENDENCIA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"LA DEPENDENCIA"** apercibirá por escrito a que **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

7.2 Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
- II. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
- III. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
- IV. **"LA DEPENDENCIA"** debe establecer junto con **"EL CONTRATISTA"** los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;
- V. Con base en las diferencias detectadas, **"LA DEPENDENCIA"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
- VI. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que **"EL CONTRATISTA"** requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
- VII. La autorización de los ajustes por parte de **"LA DEPENDENCIA"** deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

7.3 Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"LA DEPENDENCIA"** deberá considerar lo siguiente:

- I. **"EL CONTRATISTA"** deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

- de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de **"EL CONTRATISTA"** con respecto al mes que se efectúe su revisión;
- II. **"LA DEPENDENCIA"** reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
 - III. **"EL CONTRATISTA"** presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, **"LA DEPENDENCIA"** deberá realizar los ajustes correspondientes, y
 - IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por **"EL CONTRATISTA"**, actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, La "Contratante" deberá considerar lo siguiente:

- a. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por **"EL CONTRATISTA"**, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste,
- b. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

7.4 Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Tratándose de contratos a precios unitarios o la parte de los contratos mixtos de la misma naturaleza que se celebren en moneda extranjera en términos de la fracción VI del artículo 31 de la LOPSRM, el mecanismo de ajuste de costos se sujetará a las siguientes reglas:

- I. El procedimiento de ajuste será el que establece el artículo 57, fracción XX de la LOPSRM.
- II. Tratándose de insumos y mano de obra nacionales deberá reconocerse el diferencial que resulte entre el índice del insumo o salario correspondiente a la mano de obra nacional y el tipo de cambio de la moneda extranjera que corresponda;
- III. La revisión y ajuste podrá resultar en incremento o decremento en el importe total del contrato;
- IV. La fecha base o inicial que servirá para el cálculo de los ajustes de costos será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones;
- VIII. El porcentaje máximo de ajuste será aplicado en la revisión que se realice y será el límite para el ajuste tanto a la alza como a la baja;
- IX. El ajuste a reconocer será el que resulte menor entre la aplicación del mecanismo y el porcentaje máximo de ajuste a que se refiere la fracción anterior.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

OCTAVA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"LA DEPENDENCIA"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA DEPENDENCIA"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte correspondiente a los trabajos **bajo la condición de pago a Precios Unitarios**, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

En términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para **"EL CONTRATISTA"** y **"LA DEPENDENCIA"**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023
"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la **"LA DEPENDENCIA"** de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO

De conformidad con lo establecido en la Fracción II del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se otorgará un anticipo del 20% del presupuesto autorizado para la ejecución de la obra en cuestión, con la finalidad de que el contratista realice en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra de materiales y demás insumos que sean necesarios.

El otorgamiento del anticipo se realizará en una sola exhibición.

"LA DEPENDENCIA" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** los anticipos en las fechas establecidas de acuerdo con lo siguiente:

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por **"LA DEPENDENCIA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la **"LOPSRM"** y 140 de su Reglamento.

Para que **"LA DEPENDENCIA"** inicie los trámites para realizar el pago de los anticipos mencionados, previamente **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA"** la(s) Garantía(s) de Anticipo.

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** entregará una Garantía por el anticipo a recibir. La fianza se deberá otorgar a favor de la Tesorería de la Federación, por el importe del monto total de cada anticipo que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"**, más el I.V.A. La fianza estará vigente hasta la total amortización de los anticipos. La garantía de anticipos deberá entregarse a más tardar:

Una sola exhibición.

02 de Agosto de 2023

Esta Garantía del Anticipo subsistirá hasta que se haya amortizado totalmente los anticipos concedidos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la Garantía de Anticipos dentro del plazo señalado, **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la construcción de los trabajos a que se hace referencia en la CLÁUSULA CUARTA del Presente Contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

100 ANIVERSARIO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023**

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 138 y 143 del "RLOPSRM" y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

La amortización de los anticipos se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos prestados que formule "**EL CONTRATISTA**", debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a reintegrar a "**LA DEPENDENCIA**" en un plazo de 10(diez) días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados a partir de la determinación de la estimación final y el finiquito de obra, en caso de no obtenerse el reintegro, "**LA DEPENDENCIA**" deberá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En el supuesto de que el contrato presente sea suspendido o terminado anticipadamente, a "**EL CONTRATISTA**" se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado. En caso de rescisión del presente contrato por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "**EL CONTRATISTA**" la determinación de dar por rescindido el contrato y en caso de que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de esta "**LLOPSRM**".

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la cantidad no amortizada causará interés con una tasa mensual igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 y 55 de la "**LLOPSRM**".

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "**EL CONTRATISTA**" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10% del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

"**EL CONTRATISTA**" entregará a la "**LA DEPENDENCIA**" la Garantía de Cumplimiento antes del día 02 de agosto de 2023.

11.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

"**EL CONTRATISTA**" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**EL CONTRATISTA**" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "**EL CONTRATISTA**", la



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023
"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos, ya sean total o parcial, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la "LOPSRM" y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga **"EL CONTRATISTA"** a **"LA DEPENDENCIA"** de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de 15 días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos prestados, **"EL CONTRATISTA"** y **"LA DEPENDENCIA"** deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA DEPENDENCIA"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA DEPENDENCIA"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un **"SUPERINTENDENTE"**, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El **"SUPERINTENDENTE"** deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose **"LA DEPENDENCIA"** el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Centenario del Financiero

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023**

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"**LA DEPENDENCIA**" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear "**EL CONTRATISTA**" ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto "**EL CONTRATISTA**" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "**EL CONTRATISTA**" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "**LA DEPENDENCIA**", en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "**LA DEPENDENCIA**", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "**EL CONTRATISTA**" la reintegrará a "**LA DEPENDENCIA**" en igual término.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "**LA DEPENDENCIA**" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de "**LAS PARTES**" de los trabajos se efectúen de conformidad con los Proyecto ejecutivo y en apego al proyecto y especificaciones pactados por "**LAS PARTES**" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "**LA DEPENDENCIA**" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "**EL CONTRATISTA**".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "**LA DEPENDENCIA**", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "**EL CONTRATISTA**" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "**LA DEPENDENCIA**", en los términos de la "**LOPSRM**" y su Reglamento

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "**EL CONTRATISTA**" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la "**LOPSRM**".

"**EL CONTRATISTA**" será el único responsable de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "**LA DEPENDENCIA**" por tales obligaciones.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

Si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"LA DEPENDENCIA"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o los trabajos, que:

- i. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- ii. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- iii. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- iv. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a **"LA DEPENDENCIA"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual **"LA DEPENDENCIA"** comparará periódicamente el avance de los trabajos contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del 1 %, de los trabajos.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023**
"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **"DEPENDENCIA"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA DEPENDENCIA"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de los trabajos.

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de 1 % de penas.

"LA DEPENDENCIA" podrá aplicar a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **"LAS PARTES"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de **"EL CONTRATISTA"**, suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"LA DEPENDENCIA"** la notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023**
"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del "RLOPSRM".

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente de **"EL CONTRATISTA"** de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, **"LA DEPENDENCIA"** pagará los trabajos ejecutados, reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"LA DEPENDENCIA"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

LA REVOLUCIÓN EN EL NOROCCIDENTE

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA:
TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO
CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y
DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA
EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

En el evento de que **"LA DEPENDENCIA"** no produzca contestación a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"LA DEPENDENCIA"** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **"RLOPSRM"**.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL **RLOPSRM**", debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a **"EL CONTRATISTA"**:

- i. Si **"EL CONTRATISTA"**, no inicia los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- ii. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"** o por sus representantes;
- iii. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- iv. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA DEPENDENCIA"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA DEPENDENCIA"**, así como cuando ésta hubiere



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023
"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

- v. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- vii. Si **"EL CONTRATISTA"** cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los trabajos ejecutados, sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- viii. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos;
- ix. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
- x. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada;
- xi. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** para la ejecución de los trabajos; y
- xii. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"LA DEPENDENCIA"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"LA DEPENDENCIA" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"LA DEPENDENCIA"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

de que se determine no rescindir el Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en, un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

En el finiquito, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los trabajos que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de los trabajos será determinado por **"LA DEPENDENCIA"** de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la **"LOPSRM"** y 162 y 163 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA", por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA BITÁCORA

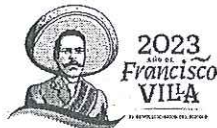
La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"** que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del **"RLOPSRM"**.

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del **"RLOPSRM"**.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023
"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

En el caso de la Bitácora convencional **"EL CONTRATISTA"** deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante **"LA DEPENDENCIA"** de forma mensual, hasta en tanto **"EL CONTRATISTA"** haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA"** copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en el caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto **"LA DEPENDENCIA"** haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA DEPENDENCIA" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

El finiquito deberá ser elaborado por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA DEPENDENCIA"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA"** deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**. Si resulta que existen saldos a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10, 000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"LA DEPENDENCIA"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, **"LA DEPENDENCIA"** deberá de levantar el acta administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"LA DEPENDENCIA" y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

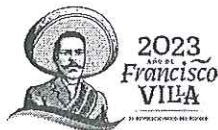
Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá: (i) notificarlo de inmediato a **"LA DEPENDENCIA"** y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que **"LA DEPENDENCIA"** lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si **"EL CONTRATISTA"** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, **"EL CONTRATISTA"** deberá enviar una notificación adicional a **"LA DEPENDENCIA"** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **"LOPSRM"** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar los trabajos y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **"EL CONTRATISTA"** derivado de lo anterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL
DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023
"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los (5 días) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de (15 días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora de obra.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la subscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN
DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL**

DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELOS- SEGUNDA ETAPA: TRATAMIENTO DE 42,623 METROS CÚBICOS DE SUELO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN CONCENTRACIÓN MENORES A 10,000 mg/kg Y DE AZUFRE FUERA DE ESPECIFICACIONES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA DE ESTABILIZACIÓN (CELDA 1), PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUELO CONTAMINADO, AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y servicios	[REDACTED]	
Dr. Arturo Gavilán García	Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	[REDACTED]	
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer	Director de Restauración de Sitios Contaminados y Administrador del Contrato	[REDACTED]	
Ing. Juan Alejandro García Fernández	Subdirector de Análisis de Propuestas de Restauración, y Residente de Obra	[REDACTED]	

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.	
Ing. César Edgardo Rueda Pérez, Representante Legal de Constructora y Servicios Prisma S.A. de C.V.	[REDACTED]	

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-OP-001/2023** DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V.** - CONSTE.

